

Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011210531

RESOLUCIÓN: N°08001-1-22-0372 del 14 de junio de 2022

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de construcciones, radicada en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, bajo el radicado N°080011210531, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

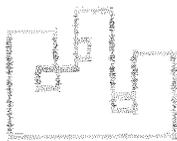
CONSIDERANDO

Que el curador Urbano N° 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Barragán fue designado como curador urbano mediante Decreto Distrital 0156 de 2021 y posesionado el 7 de septiembre de 2021 en la ciudad de Barranquilla DEIP.

Que dentro de los expedientes recuperados por la Superintendencia de Notariado y Registro que se encontraban en poder del curador saliente se encontró el expediente de la referencia.

Que mediante Resolución N° 541 del 1 de octubre de 2021 se suspendieron los términos de todas las actuaciones administrativas que fueron radicadas ante el ex curador urbano N° 1 (P), Arq. Jaime Fontanilla por un período de treinta días calendario, el cual fue prorrogado por treinta días adicionales, mediante la Resolución N° 544 del 29 de octubre de 2021, en virtud de la recuperación realizada por las entidades competentes.

4



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011210531

RESOLUCIÓN: N°08001-1-22-0372 del 14 de junio de 2022

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de construcciones, radicada en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, bajo el radicado N°080011210531, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

Que el 03 de septiembre de 2021, se radicó en el despacho del anterior Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, Arq. Jaime Fontanilla, la solicitud de reconocimiento de construcciones para el predio ubicado en la KR 17 31 253, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 040-27250, con el número 08001-1-21-0531, el cual quedó radicado en legal y debida forma el 23 de noviembre del mismo año.

Que el 05 de abril de 2022, este despacho expidió la viabilidad del proyecto, la liquidación del cargo variable, así como el impuesto de delineación urbana al señor ALCIDES SEGUNDO SILVA VALEGA, en calidad de titular y se le realizó el requerimiento para que aporte los soportes de pago.

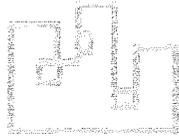
Que teniendo en cuenta que transcurrieron treinta (30) días, contados a partir de la expedición de la liquidación del cargo variable y del impuesto de delineación sin que se hayan aportado los soportes de pago, se procede a declarar el desistimiento y archivo del expediente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano N° 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de reconocimiento de construcciones para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-27250 ubicado en la KR 17 31 253, radicada con N°**080011210531**, presentada por el señor ALCIDES SEGUNDO SILVA VALEGA, identificado con cédula de ciudadanía N°72148552, titular del predio objeto de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación No. **080011210531**.



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011210531

RESOLUCIÓN: N°08001-1-22-0372 del 14 de junio de 2022

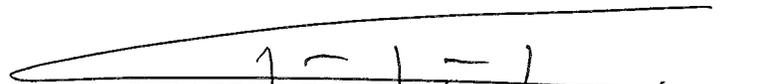
“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de construcciones, radicada en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, bajo el radicado N°080011210531, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente N°080011210531.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.


ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla DEIP, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. 